

por constar por testimonio de Escriuanos publicos, que su Excelencia gouierna las Armas desta ciudad se le haze notoria, y remite la dicha Real prouision para q̄ la cūpla, y siendo assi, que habla con la persona que huuiere sucedido al Teniente de Maesse de Campo General don Iuan Aluarado, se debe entender con la dicha ciudad, por ser quien sucedio a dicho don Iuan de Aluarado, y no cō su Excelēcia, pues no solo no ha sucedido à este, ni à otra persona alguna, sino es al Marques de los Velez D. Pedro Faxardo su padre, que tuuo dicho puestō, por q̄ por su cargo de Adelantado mayor, y Capitan General deste Reyno de Murcia, le toca, y pertenece el gouierno, guarda, y defensa desta dicha ciudad, y toda su Costa, auiedole su Magestad suplido la menor edad, durante la qual vino a suplir el puestō el Conde de Castro Xeriz con titulo de su Magestad, cuyo contenido obedecio la Ciudad en su Ayuntamiento, debaxo de cuyas ordenes seruia el dicho Teniente de Maesse de Campo don Iuan de Aluarado, pudo su Exc. sin mas despacho venir à exercer su cargo, auiendo de estar el dicho Conde de Castro Xeriz, desde entonces à sus ordenes, como con efecto lo estuuō, por mandarselo assi su Magestad en el titulo q̄ se le despachō por su Real Consejo de Guerra: y no auiendo por algunas causas, y embāraços precisos venido su Excelencia con el suplimiento de edad à exercer su puestō, tuuo ordē particular de su Magestad despachada à 3. de Enero del año pasado de 1656 para q̄ por el rompimiēto de las guerras con Ingleses, no dilatasse su venida, hablando nominatim con esta dicha ciudad, diziendo venga como le toca à cūydar de su guarda, y defensa, por ser esta la Plaza principal de las de su cargo, y en su execucion, y cumplimiento, por el mayor seruicio de su Magestad vino luego su Excelencia à residir en esta Ciudad, en la assistēcia de su cargo, en la qual entrō à 25. del dicho mes, y año, y desde entonces hasta oy la ha gouernado, y gouierna, cuydā

